

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00645**

Demandante: **MARÍA VICTORIA FRANCO DE LUENGAS y OTRO**

Demandado: **JORGE ENRIQUE PRECIADO MONTAÑEZ y OTRO**

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada MARÍA TERESA DUARTE VALLEJO se notificó personalmente del mandamiento de pago el 18 de mayo de 2022, quien oportunamente presentó recursos contra el auto de apremio, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al Dr. DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO para actuar en calidad de apoderado de la citada demandada en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 118 del C.G.P., se dará trámite al recurso una vez trabada la litis.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07740190b182af6f09bfd93095a4a56e375ed1a5f2e6c0931344e3e9e80cb31**

Documento generado en 25/10/2022 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>